

COLEGIO FRANCISCANO SANTA ANITA, A.C.

Santa Anita, Tlaquepaque, Jalisco



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS





DECLARA EL COLEGIO FRANCISCANO SANTA ANITA, A.C.

A quien se le denominará en lo sucesivo como “El Colegio”

1. Ser una Asociación Civil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública No. 33845, de fecha 12 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Torres González, Notario Público No.2 de Tonalá, Jalisco.
2. Que su objeto principal es impartir educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.
3. Estar debidamente incorporado ante la Secretaría de Educación Jalisco y de la UdeG, según consta en los siguientes acuerdos de incorporación:
 - a) Preescolar con acuerdo J20241408 del 23 de Agosto 2024- CCT: 14PJ2239L.
 - b) Primaria: No. P20191410 de fecha 9 de abril del 2019.
 - c) Secundaria: Acuerdo de Incorporación No. SG20191406 de fecha 30 de abril del 2019.
 - d) Preparatoria: Acuerdo que otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que expide la Universidad de Guadalajara con el Acuerdo Número 060/2022.
4. Estar representado legalmente por el C. Roberto Ibarra Guerrero, tal y como consta en la Escritura Pública No. 33845, de fecha 12 de septiembre del 2017, otorgada ante la Fe del Notario Público número 2 de Tonalá, Jalisco.

DECLARA EL PADRE(ES) O TUTOR(ES)

A quien se le denominará en lo sucesivo como “El Cliente”

1. Tener plena capacidad legal y económica para obligarse en el presente contrato.
2. Contar con los derechos de patria potestad del(a) menor que recibirá los servicios educativos, y manifiesta que tales derechos no le han sido cancelados ni disminuidos, de ninguna manera, ni por ninguna autoridad, por lo que la representación que ejerce sobre el(la) menor se encuentra vigente y es suficiente para la firma del presente contrato.
3. Que acredita el ejercicio de patria potestad y/o tutoría legal sobre el(la) menor adscrito a nuestro Colegio como alumno(a), con el acta de nacimiento o documento legal respectivo, de donde se desprende que es su padre/madre o tutor legal.
4. Que al realizar el presente trámite cumple con las obligaciones estipuladas en los artículos 66 fracción I, de la Ley General de Educación, 126 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 33, 65 fracción VII, 66 fracción II, y VI, de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco.
5. Que, al suscribir este contrato, ejercita sus derechos y obligaciones que como padre de familia tiene de proporcionar una educación apropiada a su hijo(a), derecho que ejerce de manera unilateral.





CLÁUSULAS

PRIMERA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio educacional, se realizará de la siguiente manera:

“EL COLEGIO” se obliga en los siguientes términos:

1. Proporcionar al alumno(a) los servicios educativos correspondientes al presente ciclo escolar, así como los subsecuentes y hasta la conclusión del presente contrato.
2. Que los servicios educativos que se imparten son de máxima calidad educativa en el país, y que dichos servicios son proporcionales al costo de los mismos.
3. Velar en todo momento por el derecho primordial al estudio del alumno(a), por lo que en caso de baja del alumno(a) por cualquier motivo se pondrá a disposición de “El Cliente” toda la documentación escolar del mismo.

SEGUNDA

CONTRAPRESTACIÓN

“El Colegio” cobrará una contraprestación por los servicios educativos prestados en moneda nacional, por lo que el pago será conforme a las cantidades y formas estipuladas para cada nivel en las cuotas del ciclo escolar establecidas en sus Reglamentos, y que se encuentran publicadas en la página de <https://www.cfsa.mx>

Asimismo “El Cliente” se obliga en términos de las fracciones que se dejan anotadas a continuación:

1. Que los servicios educativos particulares son prestados al alumno(a) a cambio de una contraprestación económica que es proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que aquellas utilizan para el cumplimiento de su objeto, por lo que está de acuerdo con las cuotas del ciclo escolar, así como con las subsecuentes que emita “El Colegio” en los siguientes ciclos escolares.
2. En caso de requerir la renovación del servicio, se entenderá como renovado el presente contrato con el pago de reinscripción y anualidad del alumno(a) en los subsecuentes ciclos escolares, por lo que deberá de aceptar mediante su firma autógrafa al inicio de cada ciclo escolar las cuotas escolares correspondientes.
3. Que la colegiatura deberá pagarse mensualmente dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, y de no hacerlo, está de acuerdo con que se causen los intereses moratorios del 7% mensual, mismo que se encuentra señalado en los Reglamentos de cada nivel, los cuales se cargarán y acumularán por todo el tiempo que dure el retraso del pago de colegiaturas.
4. Que acepta que los días de asueto de clases o ausencias del alumno(a) por cualquier motivo no ameritan descuento de la colegiatura, asimismo, está enterado de que el





estado de cuenta deberá estar al corriente para que el alumno(a) pueda participar en actividades co-curriculares y viajes escolares.

5. Que el incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas y/o tres o más vencimientos del pago del derecho de admisión o inscripción, libera a "El Colegio" de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo. Esto conforme a lo establecido en el Artículo 7º del acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

TERCERA

OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

1. Cooperar con los docentes y la Dirección de nivel en lo que se refiere al mejoramiento de la conducta y el aprovechamiento escolar del alumno(a), así como asistir a las juntas de cualquier índole programada por "El Colegio"; así como apoyar en todos los aspectos que se requieran.
2. Abstenerse de intervenir en forma personal o en forma colegiada a través de la Asociación de Padres de Familia, en los aspectos pedagógicos, laborales y administrativos del Colegio, tal como lo indica el Artículo 67 de la Ley General de Educación Pública.
3. Tener una cuenta de correo electrónico vigente, así como consultarlo con frecuencia, con el fin de recibir información de "El Colegio", e informar de manera inmediata a dicha institución, cualquier cambio en la mencionada cuenta, esto con el objeto de mantener una comunicación constante y fluida entre las partes, obligándose a informar de forma mutua y oportuna sobre cualquier cambio.
4. Que en caso de que alguna persona que al igual "El Cliente" ejerza derechos de patria potestad, custodia o tutela sobre el alumno(a), ejercite actos de molestia física o moral o acciones legales en contra de "El Colegio" debido a su descontento de que el menor se encuentre estudiando en esta Institución educativa, ocasionando con tales acciones limitaciones, vulneraciones o restricciones al estudiante en el ejercicio de sus derechos, "El Cliente" se compromete a realizar todas las acciones tendientes a detener dichos actos de molestia por cualquier medio legal a su alcance, o bien en caso de que existan acciones legales en contra de "El Colegio", responderá por los gastos legales, daños y perjuicios que se generen, por lo que en caso de no cumplir con dichos términos, "El Colegio" ejercerá sus propios derechos legales.
5. Informar por escrito de manera clara y precisa en el formato correspondiente sobre la situación médica del alumno(a) y otorgar autorización sobre los medicamentos que le puedan o deban ser aplicados, así como a mantener actualizada dicha información durante todo el ciclo escolar vigente, debiendo notificar cualquier cambio de manera inmediata por escrito, por lo que en caso de existir omisión por parte de "El Cliente" en el cumplimiento de esta cláusula, "El Colegio" actuará en todo momento de manera inmediata para la pronta atención del alumno(a) y velará en todo momento





por su salud, sin embargo no se hace responsable en el tratamiento de contingencias médicas suscitadas por padecimientos médicos del alumno(a) de las cuales no sea conocedor.

6. En cuanto a los derechos de privacidad de los datos personales de cada uno de nuestros alumnos, si es que no está de acuerdo en que sean publicadas imágenes o fotografías en las actividades o programas realizados en nuestro Colegio, informar por medio de un escrito de manera clara y precisa sobre su decisión a Dirección del nivel educativo correspondiente. Si usted no manifiesta su negativa se entenderá que ha otorgado su consentimiento.
7. Se obliga en los términos generales de este “Contrato de Prestación de Servicios” por lo que, en caso de su renovación al inicio de un ciclo escolar, tales cambios serán notificados por “El Colegio” a “El Cliente” mediante correo electrónico y en caso de inconformidad con alguna de las modificaciones, “El Cliente” deberá hacerlo saber a “El Colegio” por escrito en los 5 días siguientes a la notificación.

CUARTA

ACUERDO DE AMBAS PARTES

Las partes están de acuerdo en someterse de manera conjunta a las siguientes disposiciones:

1. Que el presente Contrato se registrará por el Reglamento Interno de cada Nivel en el que se contiene los principios normativos de toda la labor educativa de nuestro Colegio:
 - a) Sobre la descripción. misión, visión y objetivos que nos rigen.
 - b) Sobre el proceso de admisión para nuevos alumnos(as) como del proceso de re-inscripción de los pertenecientes a nuestra Institución.
 - c) Sobre los montos y políticas de cobranza de las cuotas escolares para el ciclo escolar vigente por concepto de inscripción, re-inscripción, anualidad, colegiaturas mensuales y otros servicios.
 - d) Sobre los derechos, deberes y obligaciones de los alumnos(as).
 - e) Sobre el uso correcto de las instalaciones del Colegio.
 - f) Sobre las faltas, ausencias o llegadas tarde a clases.
 - g) Sobre el modo de evaluación y seguimiento académico.
 - h) Sobre el uso del uniforme y presentación personal.
 - i) Sobre la convivencia escolar, indisciplinas y las medidas de proceder.
 - j) Sobre las bajas de los estudiantes.
 - k) Sobre las distinciones académicas.
 - l) Sobre las becas oficiales: SEP – UdeG.
 - m) Sobre los derechos y deberes de los padres de familia o tutores.
2. Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.





- a) Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de la educación básica, vigentes a la fecha de la firma de este Contrato.
 - b) Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de becas académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios expedido anualmente por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco.
 - c) Aviso de Privacidad de “El Colegio”.
 - d) Políticas de cobranza de la Asociación.
3. Que “El Colegio” puso a disposición de “El Cliente” toda la información mencionada en el punto anterior, al inicio del ciclo escolar, y le fue informado que toda la reglamentación mencionada en ese punto, se encuentra a su disposición en la página de internet <https://www.cfsa.mx> en ese sentido, en caso de existir renovación del presente contrato durante los siguientes ciclos escolares, “El Cliente” se compromete a estar consultando cada año dicha página, al inicio del ciclo escolar, en donde se realizarán las modificaciones o actualizaciones correspondientes, mismas que serán reportadas cada año a la Procuraduría Federal del Consumidor cuando así lo ameriten.
 4. Que una vez leída cuidadosamente la información mencionada en el punto I de esta cláusula, expresa su entera conformidad con la aplicación de toda la reglamentación que en ella se detalla durante toda la vigencia de este contrato, obligándose así en todos y cada uno de los términos que en ella se establece, así mismo, está de acuerdo en prestar su apoyo a la escuela en lo que se refiere a su aplicación.

QUINTA

BAJA DEL ALUMNO(A)

“El Cliente” reconoce la facultad de “El Colegio” de dar de baja a un estudiante en términos de los siguientes supuestos:

1. Si al final del ciclo escolar, su rendimiento académico y/o comportamiento no cumple con las expectativas establecidas en el Reglamento Interno de cada nivel.
2. Cuando existan causas que afecten la seguridad o tranquilidad de los alumnos, personal docente y administrativo, ambiente escolar, imagen o prestigio de la Institución educativa y/o plantel, como se indica en el Reglamento Interno de cada nivel, “El Colegio” se reservará el derecho de admisión o reinscripción de cualquier alumno(a), lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que en caso de surgir dicha causa o causas, “El Cliente” declara que se somete a la decisión que tome en su momento el Director General en conjunto con el Director de nivel, quienes serán los competentes para decidir sobre la aplicación de dicha sanción.
3. En el proceso de baja de un estudiante, se entregará su documentación escolar en un lapso no mayor a quince días después del aviso de baja, a efecto de que esté en aptitud de poder realizar trámites de inscripción en cualquier otro plantel, sin embargo, en





caso de que el estudiante se dé baja a mediados de un bimestre, la boleta oficial se entregará una vez que la plataforma de la Secretaría de Educación Jalisco o de la UdeG se encuentren habilitadas para emitir dicho documento, ya que dicha habilitación no depende de “El Colegio”. En el caso del algún alumno(a) de preparatoria, la revalidación de estudios puede tomar desde 20 hasta 60 días hábiles.

SEXTA

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que “El Colegio” no se hace responsable por accidentes o daños personales que pudieran sufrir el alumno(a), derivados de alguna imprudencia o falta de observancia de las reglas de disciplina especificadas en el Reglamento Interno de cada nivel, publicado en la página Web de “El Colegio” <https://www.cfsa.mx>

De igual forma, las partes acuerdan que “El Colegio” no se hace responsable del alumno(a) que permanezca dentro de las instalaciones del plantel, después de los 15 minutos posteriores a la hora oficial de salida, así como que no se hace responsable de los objetos perdidos, robados o dañados dentro del plantel, en cualquiera de sus áreas.

SÉPTIMA

AUTORIZACIONES

“El Cliente” Otorgará su autorización para que el alumno(a) pueda participar en las excursiones o actividades académicas que organice “El Colegio” dentro de los límites de la ciudad o fuera de ella, enterado de que las excursiones están adecuadamente supervisadas por los docentes responsables de dichas actividades.

OCTAVA

USO DE INFORMACIÓN PRIVADA

1. “El Cliente” manifiesta su conformidad en que durante la vigencia del presente contrato “El Colegio” publique nombres, fotografías, trabajos escolares e información académica en general del alumno(a) ya sea en su página de internet, en trípticos o cualquier otro tipo de publicación oficial.
2. Del mismo modo, “El Cliente”, da su consentimiento para el tratamiento de datos personales de su hijo(a) con funciones meramente académicas al Colegio Franciscano Santa Anita A.C., con domicilio en calle Ramón Corona 250, colonia Santa Anita, municipio de San Pedro Tlaquepaque, C.P. 45580, en la entidad de Jalisco, país México, y portal de internet <https://www.cfsa.mx>, y que es el responsable del uso y protección de sus datos personales.
3. “El Colegio” tiene la responsabilidad de que los datos personales recabados del alumno(a) se utilizarán para fines puramente académicos, como pueden ser:
 - a) Obtener datos para ejercicio profesional.
 - b) Expediente Interno de miembros de la comunidad escolar.
 - c) Desarrollo de actividades internas y fuera de institución.





- d) Datos personales para impartir educación.
4. En general, cualquier documento expedido o publicado por “El Colegio”, en el entendido de que se pueden publicar nombres completos y grados académicos, no se podrán compartir más datos adicionales del alumno(a).
 5. En caso de que “El Cliente” presente descontento con la publicación de la información sensible antes mencionada, podrá solicitar por escrito a “El Colegio” una solicitud de baja, misma que será atendida en cualquier tiempo, por lo que, en caso de información impresa, “El Cliente” se obliga a cubrir los gastos que genere la baja de dicha publicación y la reimpresión del nuevo material, ya que se obtuvo su previo consentimiento mediante este contrato.
 6. Con la firma de este “Contrato de Prestación de Servicios” da consentimiento “El Cliente” a las Autoridades Educativas y Directivas Escolares, para que los datos personales que se recaben de su hijo(a), puedan ser difundidos públicamente o transferidos a otras Autoridades e Instituciones Educativas, con el fin de que sea posible validar la autenticidad de los reportes de evaluación, certificados, diplomados, títulos o grados que se expidan a su favor. En estos casos, sólo serán publicados los datos mínimos indispensables para realizar la verificación de autenticidad del documento, y de ninguna manera de difundirán datos sensibles.
 7. “El Cliente”, para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, como los terceros con quienes compartimos su información personal y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO, puede consultar el aviso de privacidad integral en: <https://www.cfsa.mx> en Documentos descargables.

NOVENA

REPROBACIÓN DE GRADO O MATERIAS

“El Colegio” hace de conocimiento a “El Cliente” de que cualquiera de nuestros alumnos(as) puede reprobado grado o materia, según sea el nivel que este cursando, y las normas para su regulación están establecidas según los programas de la SEP y de la UdeG. y contenidas en nuestros Reglamentos Internos.

DÉCIMA

PATRIA POTESTAD

Para que el alumno(a) reciba el servicio educacional, el padre de familia o tutor deberá declarar contar con los derechos de patria potestad del(a) menor que recibirá los servicios educativos, y manifestar que tales derechos no le han sido cancelados ni disminuidos, de ninguna manera, ni por ninguna autoridad, por lo que la representación que ejerce sobre el(la) menor se encuentra vigente y es suficiente para la firma del presente documento.

ONCEAVA

VIGENCIA DE CONTRATO





En caso de que ambas partes determinen que el alumno(a) siga cursando los siguientes ciclos escolares con “El Colegio”, se establece que el presente contrato no será necesario renovarlo, por lo que con este documento se establecerá la relación legal entre las partes respecto del ciclo escolar vigente, así como los subsecuentes hasta la baja administrativa del alumno(a) ya sea a petición de “El Cliente” o bien por determinación de “El Colegio”.

DOCEAVA

CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación Federal en materia de Educación y a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, por tanto “El Cliente” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRECEAVA

CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Una vez leída cuidadosamente la información mencionada en las cláusulas anteriores, “El Cliente” expresa su entera conformidad con la aplicación de toda la reglamentación que en ellas se detallan durante toda la vigencia de este contrato, obligándose así en todos y cada uno de los términos que en ellas se establecen, así mismo, está de acuerdo en prestar su apoyo a la Institución en lo que se refiere a su aplicación.





FIRMA

Contrato de Prestación de Servicios Educativos

que celebran, por una parte: Colegio Franciscano Santa Anita, A.C., a quien se le ha denominado como “El Colegio” y él(los) Sr.(es):

a quien(es) se le(s) ha denominado para los efectos de este Contrato como “El Cliente” incluyendo en este concepto a uno o ambos Padres de Familia o Tutor(es) Legal(s) de:

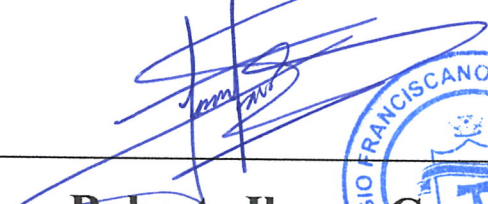
con domicilio en:





Leído el presente Contrato por ambas partes, se firma por duplicado al margen y al calce, en Santa Anita, Tlaquepaque, Jalisco, a los _____ del mes de _____ del 20_____, quedando en poder de cada uno de los contratantes.

“EL COLEGIO”




Roberto Ibarra Guerrero

**Representante Legal Colegio Franciscano Santa Anita,
A.C.**

“EL CLIENTE”

NOMBRE Y FIRMA

PADRE DE FAMILIA O TUTOR LEGAL